



**ACUERDO NO. 376**

**SOBRE RESOLUCION DE PERDIDA DEL REGISTRO DE CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA LA ELECCION QUE SE LLEVARA A CABO EL CINCO DE JULIO DE 2009.**

**CUENTA.-** En Hermosillo, Sonora, a doce de junio de dos mil nueve, doy cuenta a los Consejeros Propietarios que integran el Consejo Estatal Electoral, con constancia de fecha tres de junio del año en curso, suscrita por el Secretario de este Consejo C. Lic. Ramiro Ruíz Molina y con el estado procesal que guardan los autos. **CONSTE.**

**AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.- - - -**  
- - - - -

- - - Visto la constancia de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, se advierte que el Partido del Trabajo no dio cumplimiento al requerimiento contenido en la resolución pronunciada mediante acuerdo número 362, en sesión pública celebrada el día veintinueve de mayo del presente año, en el sentido de designar a la persona que sustituirá al C. Santos González Yescas como candidato al cargo de Presidente Municipal por el Ayuntamiento de San Luis Río Colorado por el citado Instituto Político, no obstante estar debidamente notificado el treinta de mayo del año en curso, en el domicilio del citado partido, por tanto, el plazo para dar cumplimiento al requerimiento impuesto en la resolución de mérito, empezó a correr el día siguiente, es decir, el día treinta y uno de mayo del presente año y feneció el cuatro de junio siguiente; luego entonces, ante la omisión del Partido del Trabajo de dar cumplimiento al citado requerimiento aún cuando se encontraba en condición material de hacerlo al estar debidamente notificado; lo procedente es hacer efectivo el apercibimiento decretado en la resolución de veintinueve de mayo del presente año. Por lo tanto, se declara la pérdida del registro del candidato al cargo de Presidente Municipal de la planilla de Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, presentada por el Partido del Trabajo, para los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior de conformidad con los artículos 156 fracción VI, del Código Electoral para el Estado de Sonora.- - - -  
- - - - -

- - - De igual manera, se declara la pérdida del registro de la planilla en su conjunto, toda vez que de conformidad con el artículo 199, del Código Electoral para el Estado de Sonora, las candidaturas a presidente, sindico y regidores del ayuntamiento, serán registradas mediante planillas completas y, si en la causa la planilla registrada por el Partido del Trabajo para el Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, carece de candidato al cargo de Presidente Municipal, ante la

omisión de dicho Instituto Político de designar a la persona que sustituiría al C. Santos González Yescas como candidato al cargo de Presidente Municipal dentro del término que para tal efecto se le concedió en la resolución pronunciada el día veintinueve de mayo del presente año; resulta inconcuso que la planilla se encuentra incompleta, lo que no es factible tratándose de candidaturas a Ayuntamiento; de ahí la decisión de este Consejo en el sentido de declarar la pérdida del registro de la totalidad de los integrantes de la referida planilla.- - - - -

- - - Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XX, 11 fracción III, 12 fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales. - - - - -

- - - **ASÍ, EN SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2009, LO ACORDARON Y FIRMARON LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LICENCIADOS MARCOS ARTURO GARCÍA CELAYA, WILBERT ARNALDO SANDOVAL ACERETO, LICENCIADA HILDA BENÍTEZ CARREÓN, LICENCIADA MARISOL COTA CAJIGAS E INGENIERO FERMÍN CHÁVEZ PEÑUÑURI, RECAYENDO EL CARGO DE PRESIDENTE EN EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS, POR ANTE EL SECRETARIO DEL CONSEJO, LICENCIADO RAMIRO RUIZ MOLINA, CON QUIEN ACTÚAN Y DA FE. - - - DOY FE. - - -**